



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0232-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021**

VISTO

El expediente N°131-9302-21-1 de fecha 03 de febrero del 2021, presentado por el Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N°0149-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, el Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar se disponga el otorgamiento de pago por concepto de movilidad local, para el personal CAS de Áreas Verdes de los meses de octubre a diciembre del 2020, según lo indica el control de asistencia de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, con Oficio N°138-2021-UNP-OCARH-ONYC, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace llegar el registro de asistencia de los servidores adscritos a la División de Áreas Verdes, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020;

Que, con Oficio N°224-2020-UNP-OCARH-ONYC de fecha 12 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, indico que con resolución Rectoral N°0777-R-2020, se autorizó el pago de diez y 00/100 soles(10.00) de lunes a viernes los meses de enero, febrero y marzo a favor de los servidores adscritos a la división de áreas verdes, quienes viene laborando desde octubre hasta el mes de diciembre del 2020, para lo cual adjunta reporte de asistencias; considerando que aún se mantenía el estado de emergencia sanitaria y subsistiendo la necesidad de contar con los servidores, esta oficina opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°91-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de febrero del 2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

- **ADJUNTAR** los documentos correspondientes de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustenten y autoricen el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local.

- **ESTABLECER** un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico, debiendo ser objetivamente justificado por el Jefe inmediato del área solicitante, avalado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y supervisado, de ser necesario, por la Dirección General de Administración.

- **ASIMISMO, se debe atender lo dispuesto en INFORME TECNICO SERVIR N°001197-2020-GPGSC**, de fecha 03 de agosto del 2020 específicamente a la conclusión detallada en el acápite 3.4 del documento antes mencionado, el mismo que a la letra dice: "Si bien el otorgamiento de condiciones de trabajo (por ejemplo, alimentación, movilidad o uniformes) puede encontrarse vigente, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional (EEN), toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serian compatibles (en el cumplimiento de su finalidad) con el ejercicio de las labores presenciales de los servidores; mas no con la modalidad de trabajo remoto o con la modalidad de licencia con goce de haber (...)": **ES DECIR, EL OTORGAMIENTO DE LA MOVILIDAD SOLO PODRIA SER GERSTIONADO POR LOS PERIODOS EN LOS QUE LAS LABORES REALIZADAS SE HAYAN EJECUTADO DE MODO PRESENCIAL.**

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0422-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de Febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el jefe de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la **RÉGULARIZACION DE PAGO DE MOVILIDAD LOCAL PERSONAL CAS DE AREAS VERDES DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL: : 0021. ACCIONES DE ALTA DIRECCION
GENÉRICA DE GASTO: : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 2.3.2.1.2.99
MONTO: : S/. 8,360.00 (Ocho Mil Trecientos Sesenta con 00/100soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°131-9302-21-1;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0232-R-2021
Piura, 24 de febrero de 2021**

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que se cancele la suma de S/. **8,360.00 (Ocho Mil Trecientos Sesenta con 00/100soles)** por concepto de movilidad local, al personal CAS Áreas Verdes de la Universidad Nacional de Piura, cuya relación se adjunta, **correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020.**

ARTICULO 2°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: “LISTA DEL PERSONAL CAS AREAS VERDES OCTUBRE – DICIEMBRE DEL 2020”

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA., OCP, OCEP (3), INTs (03), OCARH (4), OCIYDI, OCI, OCAJ, ARCH. (02)
19 copias /PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MESES			COSTO X DIA	DIAS LABORADOS	TOTAL
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	ABAD LIACSAHUANGA JOSE	21	21	19	10.00	61.00	610.00
2	CAYETANO ANCAJIMA EIMER	4	1	15	10.00	20.00	200.00
3	CAYETANO ANCAJIMA JOSE	18	21	20	10.00	59.00	590.00
4	CHIROQUE CAYETANO EDER	22	21	18	10.00	61.00	610.00
5	CHORRES IPANAQUE IVAN	19	21	19	10.00	59.00	590.00
6	CHUMACERO ZAPATA ALEJANDRO	18	19	18	10.00	55.00	550.00
7	GARCIA SIANCAS EDDY	21	21	19	10.00	61.00	610.00
8	LOPEZ IPANAQUE BERNARDO	21	21	21	10.00	63.00	630.00
9	LOPEZ SAUCEDO HENRY	18	21	18	10.00	57.00	570.00
10	POCICION SILVA VICTOR	19	21	15	10.00	55.00	550.00
11	SANDOVAL VALVERDE ROSO	18	19	18	10.00	55.00	550.00
12	SANDOVAL VIERA HENRY	0	0	8	10.00	8.00	80.00
13	SILVA CAYETANO JOSE	13	21	21	10.00	55.00	550.00
14	SILVA CAYETANO MIGUEL	13	21	20	10.00	54.00	540.00
15	VIERA NAVARRO MIGUEL	18	18	14	10.00	50.00	500.00
16	SUTTON IPANAQUE JULIO CESAR	14	2	1	10.00	17.00	170.00
17	RIVAS CORONADO DANNY	15	20	11	10.00	46.00	460.00
TOTAL:							S/ 8,360.00

